

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA ROBERTINA ÁLVAREZ DE CARRILLO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-00430 -00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, en los términos del Artículo 173 del CPACA, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 180** ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**. Se advierte que el lugar de la misma se informará con antelación en el sistema de gestión.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

3. Se requiere a la parte Demandada, para que **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO**, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 175 Parágrafo 1º del CPACA¹, allegue al expediente el cuaderno administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena de las sanciones allí contenidas.

4. Observe el Despacho que a folio 64 se encuentra auto del 28 de enero de 2015, notificado por estados el día 29 de enero de la misma anualidad, en el cual se requiere a la parte demandada **MUNICIPIO DE BELLO** para que se sirva allegar "*el instrumento idóneo que demuestre la facultad de conferir el poder obrante a folio 43, para así dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 159 del CPACA.*" Y también se le reiteraba el requerimiento obrante a folio 62 que consistía en "*suscribir el escrito de contestación a la demanda allegado de folio 44 a 58 del expediente*".

¹ Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder."

Para lo anterior se le dio un término de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados del auto en mención, so pena se tendría por no contestada la demanda.

Transcurrido el término dado, el cual feneció el día 12 de febrero de 2015, se observa que el apoderado de la entidad demandada no cumplió lo encomendado, así las cosas procede el Despacho a entender por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

K

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 11 de marzo de 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: No. 05001 33 33 024 **2014 00430 00**
DEMANDANTE: MARÍA ROBERTINA ÁLVAREZ DE CARRILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia, mediante auto del 9 de abril de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 30 de mayo de la misma anualidad.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 9 de julio de 2014

Termino de traslado para contestar, 30 días: 27 de agosto de 2014

Término para la reforma de la demanda (10 días): 10 de septiembre de 2014

En el presente proceso no se reformó la demanda.

A Despacho, para lo que estime del caso.

KATERIN MARIN FLOREZ

Oficial Mayor.